REGLAMENTO (CEE) Nº 3501/90 DEL CONSEJO

de 27 de noviembre de 1990

por el que se retiran el aceite de oliva y las tortas de la lista de productos sometidos al mecanismo complementario aplicable a los intercambios (MCI) en Portugal

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal y, en particular, el apartado 3 de su artículo 234,

Vista la propuesta de la Comisión (1),

Visto el dictamen del Parlamento Europeo (2),

Visto el dictamen del Comité Económico y Social (3),

Considerando que el artículo 249 del Acta de adhesión establece que el aceite de oliva y las tortas deberán someterse al mecanismo complementario aplicable a los intercambios (MCI) cuando se importen en Portugal ;

Considerando que, dentro del MCI, el mercado portugués de estos productos se ha abierto de forma importante desde la adhesión sin que se haya observado dificultad alguna ;

Considerando que, al expirar el período de « standstill », la apertura total del mercado portugués de grasas vegetales y la introducción al mismo tiempo de la ayuda al consumo de aceite de oliva en Portugal hacen necesaria la liberalización de las importaciones portuguesas de aceite de oliva y de tortas procedentes de los demás Estados miembros ; que, consiguientemente, procede excluir estos productos del MCI,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

Quedan retirados de la lista de productos sometidos al Mecanismo complementario aplicable a los intercambios (MCI) cuando se importen en Portugal procedentes de los demás Estados miembros, los productos siguientes :

— aceite de oliva de los códigos NC 1509 y 1510 00,

— tortas de los códigos NC 2304 00 00, 2305 00 00 y 2306, con exclusión de los códigos NC ex 2306 90 11 y 2306 90 19.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1991.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de noviembre de 1990.

Por el Consejo

El Presidente

V. SACCOMANDI

(1) DO nº C 277 de 5. 11. 1990, p. 2.
(2) Dictamen emitido el 23 de noviembre de 1990 (no publicado aún en el Diario Oficial).
(3) Dictamen emitido el 19 de septiembre de 1990 (no publicado aún en el Diario Oficial).